



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2018-MPH**

Huaral, 05 de Abril de 2018.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional de fecha 21 de Marzo de 2018 presentada por el Sr. JOHN FRANK ALAMO CARRIZALES, debidamente representada por RAQUEL TORRES SENA con poder otorgado mediante Escritura Pública de fecha 12/01/2018, otorgada ante notario EDWIN JACINTO RAMOS ZEA, en la Ciudad de Huaral, inscrito en la Partida N° 60152492 Asiento A0001 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos – SUNARP y Sra. MERCEDES ALCIRA GHIGGO DURAN DE ALAMO, el Informe Legal N° 0363-2018-MPH-GAJ, Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Acta de Separación Convencional de fecha 02 de Abril de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Ley N° 29227 se reguló el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0087-2016-MPH de fecha 11 de Marzo de 2016 se designa al Abogado JUAN JOSE RAMOS CASAZOLA, Gerente de Asesoría Jurídica, como Abogado de la Municipalidad Provincial de Huaral, responsable de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06342 de fecha 21 de Marzo de 2018 don JOHN FRANK ALAMO CARRIZALES, debidamente representado por RAQUEL TORRES SENA y doña MERCEDES ALCIRA GHIGGO DURAN DE ALAMO solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial contraído en la Municipalidad de Provincial de Huaral acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; con fecha 02 de Abril de 2018 se lleva a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, en cuyo acto doña RAQUEL TORRES SENA en representación de don JOHN FRANK ALAMO CARRIZALES y doña MERCEDES ALCIRA GHIGGO DURAN DE ALAMO expresan libremente su voluntad de RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional, continuándose con el procedimiento.

Que, mediante Acta de fecha 02 de Abril de 2018 el Abogado Responsable hace constar que el expediente de separación convencional de don JOHN FRANK ALAMO CARRIZALES y doña MERCEDES ALCIRA GHIGGO DURAN DE ALAMO se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir la resolución de alcaldía que declare la separación convencional, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2018-MPH**

QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 29227- LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍA; Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Separación Convencional de don JOHN FRANK ALAMO CARRIZALES y doña MERCEDES ALCIRA GHIGGO DURAN DE ALAMO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, consecuentemente, téngase por suspendido los deberes relativos al lecho y habitación y por fenecido el régimen matrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

